



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual	3.000 ptas.	<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	10 ptas. palabra
Ayuntamientos	2.000 ptas.		250 ptas. mínimo
Trimestral	1.000 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal:
Núm. 09/2		Ejemplar: 20 pesetas —: De años anteriores: 50 pesetas	BU - 1 - 1958

Año 1982	Jueves 9 de diciembre	Número 280
-----------------	------------------------------	-------------------

Consejo General de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

Delegación Provincial de Burgos

La Comisión provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 1982, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º — Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentespina, con la calificación de suelo no urbanizable de los terrenos situados en la margen izquierda de la carretera Madrid-Irún, manteniéndose como especialmente protegida la zona de la ermita ampliando la franja de acceso a 50 metros, así como el arbolado que venía en la propuesta previsto para dotaciones del Polígono 11.

2.º — La Comisión Provincial de Urbanismo conoció el estudio de detalle de la zona Ciudad Jardín, en Lerma, promovido por Construcciones Aragón Izquierdo S. L., acordando darse por enterada del mismo después de haber sido tramitado el expediente administrativo correctamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

3.º — Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Pradoluengo, remitido por el Ayuntamiento, después de haber sido tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, con las consideraciones siguientes:

—El procedimiento de otorgamiento de las licencias de obra, se

ajustará a lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en el artículo 4.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, debiendo revisarse las facultades que se conceden al SAUM (Servicio de Asistencia Urbanística a los Municipios), no pudiendo ser preceptivos ni vinculantes sus informes más allá de lo establecido en la legislación urbanística, siendo en los demás casos, únicamente recomendables.

—En el suelo urbanizable (epígrafe 1.4.3.), en cuanto no sea aprobado el correspondiente Plan Parcial deberá estarse, en cuanto a posibilidad de edificación y tramitación, a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo.

—En la tramitación del desarrollo de las presentes Normas, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Ley 16/1931, de 16 de octubre, sobre adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.

—En la Norma de suelo urbanizable consolidado, ordenanza 1.ª, debe rectificarse el epígrafe 3 en el sentido de permitir cuatro plantas en calles de diez metros (10) o más de anchura del epígrafe referente a cuerpos volados de fábrica, se debe regular el vuelo máximo en función del ancho de calle, que debe ser de 0,40 metros en calles menores de 5 metros, y de 0,80 metros, en calles de 10 metros o más de anchura.

—En la Norma de Suelo Urbanizable de expansión con tolerancia industrial, epígrafe 4.2.3.1., condiciones de volumen e higiénicas, el volumen debe definirse cuantitativamente y no con el carácter indicativo del plano correspondiente.

Se concede un plazo de un mes al Ayuntamiento de Pradoluengo al

objeto de que pueda recoger las anteriores consideraciones y presentar el documento modificado ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

4.º — Denegar la aprobación previa de utilización de suelo, al no cumplir con las condiciones establecidas con la Normativa vigente de las siguientes solicitudes:

—De construcción de un edificio con dos viviendas en Orón (Miranda de Ebro) carretera de Valverde sin número, por don José María Truchuelo González.

—De construcción de una vivienda unifamiliar en Villovela de Esgueva (Tórtoles de Esgueva), por don Miguel Escolar Royuela.

5.º — Aprobar previamente al cumplir con las condiciones establecidas con la Normativa Vigente, las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable:

—Para construcción de una vivienda unifamiliar en Orón (Miranda de Ebro), para don José Manuel Barredo Ardanza.

—Para construcción de una vivienda rural en Madrigalejo del Monte para don Javier Lara Castrejana.

—Para construcción de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Losa en el lugar denominado «El Cañón», sito en el cruce de las carreteras BU-550 de Arceniega a Trespaderne y BU-552, de Berberana a El Ribero, dentro del término municipal de Valle de Losa.

Las presentes solicitudes quedan expuestas a información pública durante el plazo de quince días, según lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión.

6.º — Aprobar definitivamente las solicitudes de utilización de suelo no urbanizable siguiente, habiénd-

dose observado en todas ellas el procedimiento establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión, en relación con el 43.3 de la Ley del Suelo.

—Para construcción de una nave industrial, en carretera de Burgos-Portugal kilómetro 14,00 por don José Arcos Puente.

—Para construcción de un almacén-refugio en el término de Galarde, por don Eduardo Miguel Bernal.

—Para construcción de un pabellón ganadero en Valle de Mena, por don Jaime Saralegui Isasi.

—Para construcción de una vivienda rural y almacén granero en Saldaña de Burgos por don Luis Mansilla Heras.

—Para construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de Orón (Miranda de Ebro) por don Aurelio Gómez Tobalina.

—Para construcción de la Estación Aduanera de Burgos, instado por la Sociedad de Servicios Complementarios de la Estación Aduanera de Burgos S. A. (SEABSA).

7.º — Informar favorablemente, al amparo del artículo 58.2 de la Ley del Suelo, y con las condiciones contempladas en el mismo, la solicitud de licencia a precario solicitada por Galletas Coral, para construcción de un pabellón en la carretera de Orón, en Miranda de Ebro.

8.º — Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca con exclusión del suelo urbanizable no programado, al objeto de que se cumplimente íntegramente lo determinado por el artículo 34 del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser tramitado nuevamente lo referente a este tipo de suelo.

En relación con el suelo urbano, y suelo no urbanizable, deberán tenerse en cuenta las siguientes modificaciones:

1.º — En suelo urbano a) En cumplimiento del artículo 39, B) del Reglamento de Planeamiento deberán reflejarse las alineaciones de todas manzanas incluidas en el plano número 9 de alineaciones de casco urbano a escala mínima 1:2.000.

b) En las Normas Generales:

—Norma «A». Folio A-1, la dimensión mínima de patios de interiores de parcelas será de tres metros de diámetro y diez metros cuadrados de superficie mínima y debe serlo de terreno propio.

Unión de Solares: Podría unirse como máximo dos solares siempre que el solar resultante no tenga una longitud superior a quince metros.

Folio A-2. Alturas. Entrecubiertas. Pendiente máxima de 30º. El uso de entrecubiertas debe limitarse al de trasteros o similares, quedando prohibido el de vivienda y estudio, sin posibilidad de sacar paredes y huecos verticales.

La cubierta se acabará con teja cerámica curva de color rojo.

Folio A-3. Ordenanza de la Plaza Mayor. Rige el estudio de detalle para los solares que den frente a la Plaza, acorde el resto con la normativa del Plan General.

Folio A-4. Añadir la obligatoriedad de tratar como fachadas las medianeras ciegas que se produzcan en edificios de distinta altura.

—Norma «H-1». Subzona de Santa Clara y traseras de Santa María. A petición de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico, no debe autorizarse ningún tipo de construcción dejando la zona con el uso que actualmente tiene.

—Norma «B». Folio B-1. La dimensión mínima de patios interiores de parcela debe serlo de terreno propio.

—Folio B-2. Entrecubiertas, pendiente máxima 30º. Alturas. Debe suprimirse la planta de ático y la nota 1 de retranqueo de fachada. Permitiéndose el uso de entrecubiertas como trastero o similares.

—Folio B-3. Desarrollo por polígono. Una vez fijadas las alineaciones, cumplimentado lo señalado en el apartado a) de esta modificación de suelo urbano, se desarrollará por estudio de detalle los polígonos delimitados por:

a) Paseo Juan de Velasco, calle Mencía de Velasco, calle de Nueva Apertura y paseo de la Florida.

b) Calle de Mencía Velasco, el río Oca, la zona C y la línea recta octogonal a la calle Mencía de Velasco señalada en el plano número 9 de alineaciones.

—Norma «D-2». Folio D-1. Zona 5. Ensanche. Plan Especial de «El Limón». No procede la redacción de Plan Especial toda vez que las alineaciones están señaladas en el Plan Parcial de «El Limón», por lo que en cuanto a la delimitación y alineaciones se deberá estar a las señaladas en dicho Plan Parcial.

—Norma «D-3». Folio D-2. No procede las cesiones obligatorias y

gratuitas mínimas del 10 por ciento de la superficie de actuación para jardines de uso público ni del 10 por ciento del aprovechamiento medio ya que por ser suelo urbano deben atenderse a las obligaciones del artículo 83.3 de la Ley del Suelo.

El desarrollo de esta zona será mediante estudio de detalle, una vez definido el viario y sus alineaciones de suelo urbano.

—Norma «I-1», «I-2» e «I-3». Folio I-1. Rectificar números de la zona 13, 16 y 21 por 13, 17 y 22 de acuerdo con la propuesta del plano 4, zonificación.

La zona 13 de suelo urbano «I-1» que dice: se rige por su propio Plan Parcial en sus etapas primera y segunda, debe decir: la zona 13 de suelo urbano «I-1», se rige por su Plan Parcial con las modificaciones introducidas en las parcelas 75 y 76 del mismo que pasan a uso industrial.

Las zonas clasificadas como suelo urbanizable no programado no pueden obligarse con normativa, que en su día la señalará el Plan Parcial que lo desarrolle.

1.º — En suelo no urbanizable.

En el apartado 3.7.4. Limitaciones en suelo no urbanizable párrafo 2.º la parcela mínima de 2,5 Has., debe reducirse a 1,00 Ha.

3.º — En suelo urbanizable no programado.

Como se indica en el encabezamiento del presente acuerdo, deberá tramitarse nuevamente una vez que se cumplan las determinaciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento de Planeamiento.

No deben señalarse normas correspondientes a este suelo limitándose a definir usos y sus incompatibilidades, desechándose las ordenanzas y la determinación de polígonos que actualmente se señalan. A título indicativo podría señalarse una superficie mínima de 5 hectáreas para actuación por Programa de Actuación Urbanística (PAU) siendo éste el que señalará la superficie de cada sector y la mínima de Plan Parcial a desarrollar.

Se comunica que contra todos los acuerdos precedentes, podrán interponerse Recurso de Alzada en plazo de 15 días ante la Comisión Delegada de Administración Local y Ordenación del Territorio del Consejo General de Castilla y León por delegación de la junta de consejeros en aplicación del Decreto 7/82,

de 29 de marzo del Pleno del Consejo General.

Burgos, 23 de noviembre de 1982. El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de diciembre, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 500 grs.	33,46
Idem. de pan de 400 grs.	27,03
Idem. de cebada de 4 Kgs.	62,64
Idem. de paja corta de 6 kilogramos	34,38
El kilogramo de paja larga.	9,04
El kilogramo de carbón ...	14,84
El kilogramo de leña	4,27
El kilogramo de aceite ...	163,33
El litro de petróleo	17,56

Burgos, 30 de noviembre de 1982. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Don Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de desahucio, bajo el núm. 258-82, por falta de pago de la renta, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Habiendo visto y oído el Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del núm. 2 de Burgos, los precedentes autos de desahucio 258 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Francis-

co Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Jesús Monasterio Prado, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos, Paseo del Espolón 12, 1.º, por sí y en beneficio de la comunidad de que forma parte, defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra la Entidad Mercantil Transportes Arlanza, S. L., con domicilio social en Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, planta 4.ª, departamento núm. 6, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Jesús Monasterio Prado, por sí y en beneficio de la comunidad de que forma parte, contra la Entidad Mercantil Transportes Arlanza, S. L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo al departamento núm. seis de la planta cuarta del edificio núm. 7 de la Plaza de Alonso Martínez, en Burgos y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que en el plazo legal desaloje el mismo dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Moisés Ruiz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la Entidad Mercantil Transportes Arlanza, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. — El Secretario (ilegible).

8132.—3.540,00

Cédulas de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.698/82, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia sim-

ple con daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Valentín Vargas Barriocanal, de 48 años, soltero, carpintero, vecino de Burgos, en Arrabal de San Esteban, núm. 27; como denunciado Joclyne Polier, de 24 años de edad, domiciliado en Done La Fontaine (F), La Madeline, 49, y como responsable civil el representante legal de Cazeu Genenieve, con domicilio en 49.110 Dots En Maugen (Francia), actualmente ambos en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Joclyne Polier de la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia al denunciado Joclyne Polier, así como en cuanto al representante de la empresa responsable civil subsidiaria Gazeu Genenieve, ambos en la actualidad en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaquero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.698/82, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Antonio Mazzoni, de 41 años, domiciliado en Cicania (Génova) (I), Vía Malvaro, 8, interior, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil la empresa S.A.T. Sociedad Agencia Turística TOURS, con domicilio en Chiavari-Génova (I), Plaza de la Victoria, núm. 32, también en ignorado paradero, siendo

parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Resurrección Izquierdo Martín Martín, de 30 años de edad, casada, Maestra, y Julián Enrique Ibáñez García, de 27 años, casado, vecino de Burgos, calle Soria, núm. 5, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Mazzoni, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Julián Ibáñez García en cinco mil novecientos ochenta y nueve pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de S.A.T. Sociedad Agencia Turística TOURS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia tanto en lo que se refiere al condenado Antonio Mazzoni, así como en cuanto al representante legal de la empresa responsable civil subsidiaria (S.A.T.), Sociedad Agencia Turística TOURS, ambos en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.462/82, en juicio oral y público por imprudencia simple con lesiones, contra Jean Marc Galván, de 29 años, domiciliado en 135 rue du GF Sr. Honore, París 8 (Francia) actualmente en ignorado paradero, actual sus Marc Galván Expos, domiciliada en Fez (Marruecos) hijo de Claude y Monique, casado, director de Socie-

dad, y como responsable civil Jean 3 Rue de Duras, París 8, actualmente Rue de Duras, París 8, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Agustín Huete Fernández, de 35 años, casado, conductor, hijo de Cipriano y Amparo, vecino de Rentería, como padre y representante legal del menor Francisco Huete González, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Marc Galván, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y a que indemnice a Agustín Huete Fernández, como padre y representante del menor lesionado Francisco Huete González, en setecientos cincuenta mil pesetas por la secuela quedada a éste, más once mil cuarenta pesetas por gastos en la Cafetería de la Residencia y dieciséis mil ochocientos pesetas por gastos de viaje, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de J. Marc Galván Societe.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que se refiere al denunciado Jean Marc Galván, así como en cuanto a la empresa responsable civil subsidiaria J. Marc Galván Societe, ambos en la actualidad en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de

esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.519/82 sobre imprudencia simple con daños, contra Adelino de Jesús Cardoso, de 44 años, residente en 94370 Sucy (Francia), 62 Rue GL Leclerc, actualmente en ignorado paradero; como perjudicados Tomás Ramos Alejo, de 32 años, casado, metalúrgico, vecino de Lezo en calle Urdaburu núm. 2-1.º C; Gregorio Moro Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vitoria en calle Domingo Beltrán, núm. 59; Juan Manuel Guiberalde Artola, de 29 años, soltero, obrero, vecino de Tolosa y Juan Guiberalde Zozaya, de 60 años, casado, chófer, vecino de Tolosa, Anoeta, calle San José Obreiro, núm. 11, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adelino de Jesús Cardoso como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Tomás Ramos Alejo en 201.814 pesetas por daños en el vehículo; 2.430 pesetas por gastos de grúa; 2.250 pesetas por la maleta y 3.695 pesetas por importe de los billetes del viaje en ferrocarril. Asimismo dicho condenado deberá indemnizar a Gregorio Moro Rodríguez en ciento veintitrés mil trescientas sesenta y una pesetas y a Julián Guiberalde Zozaya en cuarenta y tres mil trescientas noventa y cinco pesetas por daños en sus respectivos vehículos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado Adelino de Jesús Cardoso, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Gabriel Soares de Moura, de 37 años, hijo de José y de María, casado, obrero, vecino de 77160 Provins (Francia), calle 10 Rue de Pre Bottin, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales, por la cantidad de 60.925 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.328 de 1982.

—oOo—

Maciel Manuel, de 22 años de edad, de profesión conductor, últimamente domiciliado en Gien (Francia), 4 Qual de Chatillon, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 29.995 pesetas. Juicio de faltas número 1.466 de 1982.

—oOo—

Pierre Dofuor, mayor de edad, casado, Profesor, últimamente domiciliado en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales, por 65.453 pesetas. Juicio de faltas número 420 de 1982.

—oOo—

Enrique Jiménez Jiménez, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, salvo que su último domicilio en Burgos lo tuvo en la calle Francisco Grandmontagne, número 11, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 24.126 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.319 de 1982.

—oOo—

José Augusto Da Silva Cordeiro, de 30 años, domiciliado en 75016, París (Francia), 92 Rue Boileau, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, in-

demnización y costas judiciales, por la cantidad de 54.832 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.582 de 1982.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 29 de noviembre de 1982. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.328 de 1982, la cual arroja un total de 60.925 pesetas, que debe pagar el condenado Gabriel Soares de Moura.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.466 de 1982, la cual arroja un total de 29.995 pesetas, que debe pagar el condenado Maciel Manuel.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 420 de 1982, la cual arroja un total de 65.453 pesetas, que debe pagar el condenado Pierre Dofuor.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.319 de 1982, la cual arroja un total de 24.126 pesetas, que debe pagar el condenado Enrique Jiménez Jiménez.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.582 de 1982, la cual arroja un total de 54.832 pesetas, que debe pagar el condenado José Augusto Da Silva Cordeiro.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos.

a 29 de noviembre de 1982. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento por segunda vez

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 232 de 1982, a instancia del Procurador Sr. Fernández de Trocóniz, en nombre y representación de don Alfredo San Antonio Iglesias, de Salamanca, contra otros y los herederos legales de don Leopoldo Corral García, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se ignoran, sobre reclamación de tres millones de pesetas, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, a los demandados herederos legales desconocidos de don Leopoldo Corral García, para que dentro del término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dichos demandados, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Román García Maqueda.

8137.—2.320.00

Cédula de citación de remate y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 252/82, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Yela Ortiz, contra don José Rodríguez Medialdea y su esposa doña Lourdes Ruiz Ruiz, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 325.103 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas sin

perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, oponiéndose a la ejecución de convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirán los autos en su rebeldía sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Al propio tiempo se les hace saber que se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los saldos existentes en las c/c. 2872-0 y 3303-1, abiertas en la sucursal del Banco Hispano Americano, en esta ciudad; sobre 450 acciones del Banco Hispano Americano, depositadas en el mismo, extracto número 1860060; sobre 45 acciones de igual entidad, depositadas en la misma, extracto número 2060108, y el importe de las facturas pendientes de cobro por los trabajos que tiene realizados para RENFE, en cuanto sean suficientes a cubrir las sumas reclamadas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de citación de remate y notificación en forma legal a dichos demandados, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 1982. — El Secretario, Román García Maqueda.

8136.—3.470,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Lourdes Fernández-Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Certifico: Que en los autos de proceso civil de cognición número 8/82, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico, a instancia de doña Carmen y doña Asunción Manrique Turzo, contra los herederos de don Porfirio Arenas, a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor Juez de Distrito don Erasmo Acero Iglesias, los precedentes autos de proceso civil de cognición número

8/82 a instancia de doña Carmen y doña Asunción Manrique Turzo, vecinas de San Sebastián, asistidas del Letrado señor Herrera Arnáiz, contra los herederos de don Porfirio Arenas, en ignorado paradero, y declarados en rebeldía procesal menos don Lázaro Arenas Arenas, que contestó a la demanda, asistido del Letrado señor Alvarez Merino.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Carmen y doña Asunción Manrique Turzo asistidas del Letrado señor Herrera Arnáiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre las fincas 156 y 181 del Plan General del Servicio de Concentración Parcelaria de Pedrosa del Príncipe y condeno a los demandados a dejar las citadas fincas a disposición de las demandantes y a desalojarlas en el plazo legal apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hicieran así como al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía herederos de don Porfirio Arenas, expido y firmo la presente en Castrojeriz a 15 de noviembre de 1982. — El Secretario, Lourdes Fernández-Soto Vélez.

8106.—3.150,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

José Dasilva Dos Anjos, conductor del vehículo matrícula F-JJ-165 (D), con domicilio en 6000 Frankfurt (Alemania), Am. Herrenhof, número 11, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 11 de enero y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.494/82.

Manuel Escuredo Escuredo, conductor del vehículo matrícula 4242-KW-92, con domicilio en Nevilly S. Seine (F), 4 Bld. Des Sablons, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 11 de enero de 1983 y hora de las 10,10, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas núm. 1.520/82.

Ben Yah Mokhtar, de 44 años, domiciliado en Utrech (Holanda), B. Ballotstraat, núm. 6 bis, titular del Peugeot 504, matrícula FB-30-HG (NL), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 16 de diciembre y hora de las 10,50, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas núm. 1.839/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Pablo Mínguez Agustina y Roberto Gamboa Para, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 12 de enero y hora de las 10 de la mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 602/82.

Ilidio Moreira de Castro, de 31 años de edad, casado, operario y con domicilio en Tours (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 12 de enero de 1983 y hora de las 10,20 de la mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 603/82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Emil Scheurer y Echeurer Emil, vecinos de Alemania, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, testimoniar documentación y demás diligencias que se estimen pertinentes. Diligencias previas penales núm. 147/82.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación, notificación y requerimiento

En autos núm. 977/82, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Santiago Martín Martín, contra Luis Haro de Pablo, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo

número uno de esta capital y su provincia la siguiente:

“Providencia. Magistrado, Ilustrísimo señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 11 de noviembre de 1982.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Luis Haro de Pablo, en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del mismo y encontrarse en ignorado paradero, según manifiesta el Servicio de Correos, para la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados en las presentes actuaciones para el día de hoy, se acuerda la suspensión de los mismos y señalar nuevamente para su celebración el día 11 de enero de 1983 y hora de las 10,45 de su mañana. Cítese a las partes para mentado día y hora y a la empresa demandada en la persona con poder suficiente para absolver posiciones para practicar prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y requiérasele, asimismo, para que aporte a juicio los libros de matrícula de personal, los de alta y baja en la Seguridad Social, recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado por el actor en la empresa, haciéndolo a ésta insertando la correspondiente cédula en el “Boletín Oficial” de la provincia, conforme al art. 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Firmado: Manuel Mateos Santamaría. — Ante mí, firmado: C. Conde”.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada Luis Haro de Pablo, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle San Bartolomé, núm. 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, a 11 de noviembre de 1982. — La Secretario (ilegible).

Cédulas de citación, notificación y requerimiento

En autos núm. 978/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Sebastián Martínez Cano, contra Luis Haro de Pablo, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. uno de esta capital y su provincia la siguiente:

Providencia. Magistrado Ilmo Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura

de Trabajo núm. uno de Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta. No habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Luis Haro de Pablo en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del mismo y encontrarse en ignorado paradero, según manifiesta el Servicio de Correos, para la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados en las presentes actuaciones para el día de hoy, se acuerda la suspensión de los mismos y señalar nuevamente para su celebración el día once de enero de 1983 y hora de las 10,50 de su mañana. Cítese a las partes para mentado día y hora y a la empresa demandada en la persona con poder suficiente para absolver posiciones para practicar prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y requiérasele asimismo, para que aporte a juicio los libros de matrícula de personal, los de alta y baja en la Seguridad Social, recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado por el actor en la empresa, haciéndolo a ésta insertando la correspondiente cédula en el “Boletín Oficial” de la provincia, conforme al art. 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. — Firmado, Manuel Mateos S. — Ante mí. — Firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada Luis Haro de Pablo, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle San Bartolomé, núm. 4 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretario (ilegible).

En autos núm. 958/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Prisciliano Pascual Díez, contra Luis Haro de Pablo, sobre cantidad ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. uno de esta capital y su provincia la siguiente:

Providencia. Magistrado Ilmo. Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta. No habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Luis Haro de Pablo en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado

del mismo y encontrarse en ignorado paradero, según manifiesta el Servicio de Correos, para la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados en las presentes actuaciones para el día de hoy, se acuerda la suspensión de los mismos y señalar nuevamente para su celebración el día once de enero de 1983 y hora de las 11,05 de su mañana. Cítese a las partes para mentado día y hora y a la empresa demandada en la persona con poder suficiente para absolver posiciones para practicar prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y requiérasele asimismo, para que aporte a juicio los libros de matrícula de personal, los de alta y baja en la Seguridad Social, recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado por el actor en la empresa haciéndolo a ésta insertando la correspondiente cédula en el “Boletín Oficial” de la provincia, conforme al art. 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. — Firmado, Manuel Mateos S. — Ante mí. — Firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada Luis Haro de Pablo, cuyo domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle San Bartolomé, núm. 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, en los autos núm. 1.590-1.591/82, seguidos por D. José-Luis Carrasco Estébanez y otro, contra Daniel Vicario Soto, sobre resolución de contrato de trabajo, ha sido señalado el día diez de diciembre, a las doce quince horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado D. Daniel Vicario Soto, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole

que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Barriada Juan XXIII, 6-7.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 2 de diciembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Instruido expediente sobre habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante del último ejercicio liquidado y de los mayores ingresos del presente, se anuncia su exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados pudiendo interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Cubillo del Campo, a 19 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Rubena, Atapuerca, Buniel, Villalba de Duero y Tórtoles de Esgueva.

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES DE ESGUEVA

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 21 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de

este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Tórtoles de Esgueva, a 29 de octubre de 1982. — El Alcalde, Javier Cancho Rodrigo.

Instruido expediente sobre suplementos y habilitación de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación al superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo puede ser examinado referido expediente por las personas legitimadas para ello, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Tórtoles de Esgueva, a 15 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Javier Cancho Rodrigo.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular

las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Valle de Santibáñez, a 22 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Regumiel de la Sierra, Villasur de Herreros y Gumiel de Hizán.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Instruido expedientes sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Villamayor de Treviño, a 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Castriello del Val, a 30 de noviembre de 1982. — El Alcalde, A. Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de Duero.